Municipalidad Provincial de Casma
Gerencia Municipal

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 043-2018-MPC

Casma, 06 de marzo del 2018.

VISTO:

El **Informe Legal N° 042-2018-OAJ-MPC/RADB**, de fecha 08 de febrero del 2018 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la MPC e **Informe N° 090-2018-MPC/OPP**, de fecha 08 de febrero del 2018 emitido por la Oficina de Presupuesto Planificación e Informática e **Informe N° 196-2018-GGUR-MPC**, de fecha 08 febrero del 2018 emitido por la Gerencia de Gestión Urbana y Rural y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972 establece; que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú señala para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que la ejecución de la obras públicas por administración directa se encuentran reguladas por la resolución de Contraloría No.195-88-CG en dicho dispositivo legal se establece en su numeral 8 que el Ingeniero Residente y/o Inspector presentará un informe detallado al nivel correspondiente del avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la entidad disponer las medidas respectivas. Que no existe norma específica que regule los adicionales de obras y ampliaciones de plazo en las obras por administración directa. Tal como se ha mencionado en la Resolución de Contraloría No.195-88-CG que regula de manera general las obras por administración directa no mencionando nada específico respecto a adicionales de obra y ampliaciones de plazo.

Que, el dispositivo citado vigente a la fecha es un primer referente normativo que se debe tener en cuenta en las obras por administración directa, sin embargo, respecto a las modificaciones en el proyecto ampliación de metas, modificación de expedientes, modificación de presupuesto, variación del cronograma entre otros aspectos, podrán tomarse como referencia las normas para el caso de las obras por contrata.

Que la Directiva No.002-2010-CG/OEA "Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra" aprobada por Resolución de Contraloría No.196-2010-CG establece que se considera prestación adicional de obra a la ejecución de trabajos o prestaciones no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato, cuya realización resulta indispensable y/ o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal.

Que, la Resolución de Contraloría General establece que cualquier modificación al expediente técnico de obra como resultado de la autorización de presupuestos adicionales de obra, debe contar con la opinión del proyectista que elaboró el expediente técnico, este profesional deberá pronunciarse respecto del alcance de la modificación de su proyecto. De esta manera cualquier modificación que se efectúe en el expediente técnico, debe contar con la aprobación previa de quien lo elaboró, como sucede por ejemplo en el caso de la ejecución de presupuestos adicionales

Que, debe tenerse presente lo establecido en el numeral 6 de la Directiva No.002-2010-CG/OEA "Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra" aprobada por la Resolución de Contraloría No.196-2010-CG /23/07/2010) la cual establece que corresponde a las entidades ejecutoras de obra, de acuerdo a los artículos 6 y 7 de la Ley Orgánica, las funciones de cautela previa, simultánea y de verificación posterior con la finalidad que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se efectúe correcta y eficientemente, tales como los recursos públicos destinados al pago de los presupuestos adicionales de obra, independientemente de su monto y necesidad de autorización previa y expresa de la CGR . Para tal fin, considerara, en lo aplicable, los criterios establecidos en la Ley de Control Interno de las Entidades del Estado –Ley No.28716 y la presente Directiva"

Que, la Contraloría General de la República podrá evaluar con criterio supletorio los parámetros establecidos para la aprobación de prestaciones adicionales de obra en los casos de obras por contrata para el caso de obras ejecutadas por la modalidad de Administración Directa e incluso para aquellos ejecuciones por la modalidad de contrata que no superen el 15% del costo inicial de la obra. Dicha Directiva establece conceptos y procedimientos que bien pueden ser adoptados en las obras por contrata con adicionales inferiores al 15% y en las

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 043-2018-MPC

obras por administración Directa; por ello recomendable que la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la entidad proceda a tenerla presente en lo que resulte aplicable;

Que, deberá tenerse presente que la Resolución de Contraloria No.195-88-CG que aprueba Normas que Regulan la Ejecución de Obras públicas por administración directa, señala al momento de realizar la liquidación (de toda obra por dicha modalidad) deberá de demostrarse que el costo de esta ha resultado menor o igual al presupuesto base deducida la utilidad normalmente considerada en obras por la modalidad de contrata (usualmente la utilidad es del orden del 10% del costo directo), y de no ser así, deberá disponerse las acciones administrativas que determinen la responsabilidad de los funcionarios que causaron la vulneración de lo indicado. Todo ello atendiendo a que la ejecución por la modalidad de administración directa procede cuando la entidad cuenta con la capacidad operativa necesaria para el cumplimiento de todas las partidas sin la necesidad de sub contratación.

Que, con Resolución Gerencial N° 041-2017-MPC, de fecha 20 de abril del 2017, se "Aprobó el Expediente Técnico del Proyecto "Creación del Servicio de Protección con Muros de Contención en el AA.HH. Vista Alegre, Distrito de Casma- Provincia de Casma-Ancash" cuyo valor referencial asciende a S/. 1'197,1778.76 (Un Millón Ciento Noventa y Siete Mil Ciento Setenta y Ocho con 76/100 Soles) con un plazo de ejecución de 84 días, bajo la modalidad de Ejecución Presupuestal Directa; teniendo como fecha de inicio de obra el 11 de setiembre del 2017 y fecha de término de obra el 10 de enero de 2018.

Que, de acuerdo a la Directiva N° 01-2007-CG/OEA, aprobada con Resolución de Contraloria N° 369-2007-CG, en las disposiciones generales, numeral 6); en causales de procedencia de las prestaciones adicionales de obra, señala que procede la autorización previa a la ejecución y al pago de presupuestos adicionales de obra, solo en casos originados por la cobertura de mayores costos orientados a alcanzar la finalidad del contrato y siempre que sean derivados de: a) Hechos por su naturaleza imprevisible al formularse las bases de la licitación o celebrarse el correspondiente contrato y hechos fortuitos o de fuerza mayor producidos con posterioridad a la suscripción del contrato de obra; b) Errores, omisiones o deficiencias en el expediente técnico de obra;

Que, a través de ***Informe N° 069-2018/LEPM/RO, del RESIDENTE DE OBRA, Ing. Palacios Mejía Luis Enrique, Reg. CIP N° 137799,*** *e* ***Informe N° 081-2018/NMGB/SO, del SUPERVISOR DE OBRA Ing. Nicolás Muller García Bobadilla, Reg. CIP. N° 90435,*** *se colige que el programa Trabaja Perú NO realizara ninguna transferencia ni desembolso adicional a la obra en mención, por lo cual resulta pertinente aprobar el saldo de la partida Flete Terrestre por S/36,257.82 (Treinta y seis mil doscientos Cincuenta y Siete Con 82/100 soles), y el monto de los SALDOS correspondientes a los procesos de selección que asciende a S/ 51,842.19 (Cincuenta y Un Mil Ochocientos Cuenta y Dos Con 19/100 Soles), consecuentemente aprobar la modificación en el expediente técnico por el valor total de S/88,100.01 (Ochenta y Ocho Mil Cien Con 01/100 Soles) provenientes del total de saldo de fletes y procesos de selección , lo que pasara a cubrir el monto correspondiente a materiales generales conforme al cuadro siguiente:*

DESCRIPCION	***FINANCIA TRABAJA PERU (modificación de expediente Técnico)***
MANO DE OBRA	*S/. 0.00*
MATERIALES	*S/. 87,385.46*
EQUIPO	*S/. 714.55*
GASTOS GENERALES	*S/. 0.00*
TOTAL	***S/. 88,100.01***

Resumiendo el rubro materiales cuyo monto es de S/. 87,385.46 (Ochenta y Siete Mil Trescientos Ochenta y Cinco Con 46/100 Soles) será cubierto por el monto proveniente de los SALDOS señalados, y los rubros: mano de obra, maquinaria y equipos, gastos generales y supervisión de obra, cuyo monto asciende a S/ 150,121.45 (Ciento Cincuenta Mil ciento veintiuno s Con 45/100 Soles) será solicitado a la entidad, COMO ADICIONAL, por lo que la SUPERVISIÓN DE OBRA se pronuncia ***FAVORABLEMENTE*** *al informe de ADICIONAL DE OBRA.*

Municipalidad Provincial de Casma
Gerencia Municipal

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 043-2018-MPC

Que, mediante ***Informe N° 096-2018-GGUR-MPC, de la Gerencia de Gestión Urbana y Rural****, solicita se expida la resolución de aprobación de Modificación del Expediente Técnico para su respectivo financiamiento:*

- ***"Creación del Servicio de Protección con Muros de Contención en el AA.HH. Vista Alegre, Distrito de Casma, Provincia de Casma –Ancash",***

Que, asi mismo mediante Articulo Primero Numeral 8) de la Resolución de Alcaldia N° 033-2016-MPC, de fecha 12 de Enero del 2016 se resuelve DELEGAR al GERENTE MUNICIPAL de esta Municipalidad Provincial de Casma, la atribución administrativa de: "Aprobación de los Expedientes Técnicos de los Proyectos de Obras";

Estando a lo expuesto, de conformidad con las normas antes citadas, y en uso de las facultades otorgadas por la Resolución de Alcaldia N° 033-2016-MPC, de fecha 12 de Enero del 2016 y el Reglamento Orgánico de Funciones de la Municipalidad Provincial de Casma aprobado por Ordenanza N° 016-2014-MPC.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la Modificación del Expediente Técnico de la Obra: "Creación del Servicio de Protección con Muros de Contención en el AA.HH. Vista Alegre, Distrito de Casma, Provincia de Casma –Ancash" *cuyo valor referencial asciende a S/. 88,100.01 (Ochenta y Ocho Mil con 01/100 Soles).*

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, *que la presente resolución se notifique a las áreas competentes con las formalidades de ley,* ***ENCARGAR*** *a la Gerencia de Gestión Urbana y Rural, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Presupuesto, Planificación e Informática, el cumplimiento de la presente Resolución de Gerencia Municipal.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

C.P.C. Arquimidez Daniel Cueva Huaraz
GERENTE MUNICIPAL